NOTA DNCP/DNC/N°16203 / 2016

Asunción, 17 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itakyry.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 7052 SAN MIGUEL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315515 EN FECHA (14/06/16). – ID N°314313.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado como requisito: "Fotocopia de cuatro (4) contratos en Construcción de Aulas comprendidos dentro de los año 2010 al 2016" y como criterio de desempate: " En caso de que exista paridad entre dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos, la Convocante efectuará el desempate en base a la experiencia en mayor cantidad de contratos de construcción de aulas ejecutados satisfactoriamente durante los años 2010 al 2015"; consultamos si dichos requerimientos no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes?

2-Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** (marcas que figura en la aprobación del MEC: INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB